

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 120/01**

Sucre, 15 de mayo de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento, el contrato ha ser firmado con BIOTECNO, para la provisión de Equipo Médico con destino al Hospital Gastroenterológico "Boliviano Japonés".

Que, en virtud de los Arts.16 y 18 de las N.B SABS; la máxima autoridad ejecutiva autoriza el inicio del proceso de contratación de Equipos Médicos para el Instituto de Gastroenterología "Boliviano Japonés".

Que, mediante licitación pública N° 12/00 y en cumplimiento de las Normas del SABS se convoca a las empresas interesadas en presentar ofertas. El Comité de Calificación requiere al ejecutivo para declarar desierta la convocatoria, por cuanto las propuestas presentadas no satisfacen los requerimientos del Gobierno Municipal, de ésta manera el Alcalde Municipal declara desierta la licitación pública, mediante Resolución Administrativa N° 62/01.

Que, en cumplimiento del Art. 42 de las N.B SABS, se publica la segunda Convocatoria N° 12/00, a la cual se presentan tres propuestas, realizadas las actas de cierre de presentación de ofertas, de apertura de sobres A, B y la posterior calificación, según las previsiones de las N.B SABS, la Comisión Calificadora informa, que para la provisión del Item 5 (un Cuagulómetro); Item 7 (Estufa para Cultivo); Item 9 (equipo de Electrocirugía); ha obtenido mayor puntaje la empresa BIOTECNO, por lo que en aplicación del Art. 65, recomienda se adjudique la provisión del equipo a la empresa BIOTECNO.

Que, en cumplimiento de los Arts. 66 y 67 de las N.B SABS, la Autoridad Ejecutiva dicta Resolución Administrativa de adjudicación N° 005/01 adjudicando la provisión de un Cuagulómetro, una Estufa para Cultivo y un Equipo de Electrocirugía a la empresa BIOTECNO, encargando a Oficialía Mayor Administrativa y Dirección Jurídica la elaboración del contrato. Dirección Jurídica elabora el contrato C.A.J. N° 36/01, que según el Art. 77 Inc. a) de la N.B. SABS, que contiene: precios, unitario y total, detalle técnico, fecha de entrega, causales de resolución, forma de pago y cláusulas de rigor.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo, al tenor del Art. 12 núm. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º.** Aprobar el contrato C.A.J. Nª 36/01, firmado con la empresa BIOTECNO, para la provisión de:

- Un Cuagulómetro, por el precio de Bs. 22.575,00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).
- Una Estufa para Cultivo, por el precio de 5.353,50 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 50/100 BOLIVIANOS).
- Un Equipo de Electrocirugía, por el precio de 60.630,00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS).

**Art. 2º** El H. Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L.Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

**Prof. Mario Oña Tórrez**  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL